



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral número 2018-0508 el apoderado de la parte demandante presentó escrito de terminación del proceso de la referencia. Sírvase proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el contenido del informe secretarial, observa el Despacho que a folio 384 a 987 del expediente obra escrito de desistimiento presentado por el apoderado del demandante señor **ALEXANDER PRIETO CHIPATECUA** solicitando la terminación del presente proceso instaurado en contra de **FUNDASALUD IPS** y solidariamente contra **BIENESTAR IPS SAS** y **LA NUEVA EPS**, así las cosas teniendo en cuenta que el profesional del derecho tiene la facultad para desistir, además de ello se encuentra suscrito y coadyuvado por las partes involucradas en el presente proceso y visto que se cumplen los presupuestos contemplados en el Art. 342 del C.P.C., hoy Art. 314 del C.G.P, el Despacho dispone **ACEPTAR** el desistimiento del proceso Ordinario No. **508- 2018** promovido por el demandante ALEXANDER PRIETO CHIPATECUA contra FUNDASALUD IPS y solidariamente contra BIENESTAR IPS SAS y LA NUEVA EPS, de conformidad con la transacción suscrita entre el demandante y el agente especial liquidador de la demandada Fundasalud en liquidación tal y como consta con la solicitud presentada mediante correo electrónico y vista a folios 384 y 385 del expediente por lo que ordena **TERMINAR** el presente asunto, sin costas para las partes.

Ejecutoriada y en firme la presente providencia, archívense las diligencias previo registro y anotación en el sistema de información siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 061** publicado hoy **04/06/2021**

La secretaria, MDG